

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINED-2019-0423

San Salvador, a las QUINCE HORAS Y TREINTA MINUTOS del día TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0423 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

- 4) **Número de investigadores que posee cada Universidad de AUPRIDES.**
- 5) **Número de docentes investigadores que posee cada Universidad de AUPRIDES.**
- 6) **Número de registros de propiedad intelectual por cada universidad adscritas a AUPRIDES, 2018.**



Karla Lissette Rivera Ramírez
Oficial de Información Interina Ad-Honorem



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR SER CONFIDENCIAL

MINED-2019-0423

San Salvador, a las QUINCE HORAS Y VEINTE MINUTOS del día NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0423 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de

referente a "Autoestudios que cada universidad asociada a AUPRIDES, ha presentado ante la Comisión de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior (CdA)", así como "Documentación que contenga información relacionada a la vinculación Universidad-Empresa", y según lo expresa la Dirección Nacional de Educación Superior ha analizado el fondo de lo solicitado identificando que la información requerida está contemplada entre las excepciones que cita el art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en el art. 39 del Reglamento de la misma Ley como información confidencial.

Por tanto, con base a los arts. 62, 65, 72 literal b) de la Ley, esta oficina se declara impedida para proveer los datos de la petición, por encontrarse clasificada como confidencial y estar restringida su difusión por mandato Constitucional o legal, en razón de un interés personal jurídicamente protegido. En consecuencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA YA QUE SEGÚN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ACREDITACIÓN NO PUEDEN FALTAR A SU COMPROMISO DE PROTEGER LOS DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS ENTES OBLIGADOS QUE HAN SIDO ENTREGADOS EN CUSTODIA Y QUE PUEDEN REQUERIR DEL CONSENTIMIENTO DE LOS INTERESADOS PARA SU DIVULGACIÓN.


Karla Lissette Rivera Ramírez

Oficial de Información Interina Ad-Honorem

